

Bases legales de la Promoción “Plan 1.200”

CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

La entidad mercantil BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás nº 4, y provista de CIF nº A48265169 (en adelante, “BBVA”) organiza la presente Promoción denominada “Plan 1.200” (en adelante, la “Promoción”), que se registró por las siguientes bases legales (en adelante, las “Bases Legales”).

1. ¿En qué consiste esta Promoción?

Esta Promoción tiene por objeto fomentar el alta de clientes así como su vinculación y actividad con el banco siempre y cuando estos clientes se hayan dado de alta en BBVA, a través de www.bbva.es, m.bbva.es o en las aplicaciones móviles de BBVA (para sistemas operativos; Android e iOS).

Los clientes pueden cumplir con los requisitos exigidos en una o varias subpromociones detalladas a continuación y en el apartado 5, todas ellas dentro de la Promoción Plan 1.200, y recibir en consecuencia la bonificación mensual que corresponda, durante un periodo de bonificación de 12 meses consecutivos a contar desde el día 1 del siguiente mes natural a la fecha en la que se complete el proceso de alta. Para ver el funcionamiento del “Periodo de Bonificación”, ir al apartado 6 de estas Bases Legales.

1.1 Sub-promoción por domiciliación de nómina, pensión o cuota de autónomos:

Cumpliendo los requisitos de la sub-promoción indicados en el apartado 5 de estas Bases Legales en lo referente a la domiciliación de nómina, pensión o cuota de autónomos, obtendrás una bonificación de 33,33 € brutos (27,00 € netos) mensuales, siendo la bonificación máxima acumulable por nómina de 400,00 € brutos (324,00 € netos).

Además, el ingreso de tu nómina, pensión o cuota de autónomos se debe realizar mediante transferencia en la cuenta, indicada al inicio de este documento, por uno de los tres conceptos:

- Nómina: debe venir emitida de acuerdo a la codificación establecida para abono de nóminas en la normativa bancaria relativa a compensación de transferencias. Es decir, si el abono en cuenta se ingresa como transferencia, pero no viene identificada con el código de nómina, no se procederá a realizar la bonificación de la promoción. No contabilizarán tampoco las auto-transferencias, independientemente de que vengan emitidas de acuerdo con la codificación mencionada.
- Pensión: deben ser pensiones contributivas y complementarias ordenadas por la Seguridad Social.

- Cuota de autónomo: Tendrán derecho a la Promoción exclusivamente los adeudos correspondientes a la cuota periódica obligatoria de la Seguridad Social, domiciliada en la cuenta participante, siempre que correspondan al Régimen General, al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o a cualquiera de los demás regímenes especiales de la Seguridad Social vigentes en cada momento, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar y los sistemas especiales integrados en el Régimen General, como el Sistema Especial Agrario.

No tendrán la consideración de cuota válida a efectos de la Promoción liquidaciones complementarias, regularizaciones, recargos, intereses, aplazamientos ni cualquier otro concepto distinto de la cuota periódica obligatoria correspondiente al régimen de que se trate.

1.2 Sub-promoción por la domiciliación de adeudos:

Cumpliendo los requisitos de la sub-promoción indicados en el apartado 5 de estas Bases Legales en lo referente a la domiciliación en tu Cuenta de BBVA de al menos un adeudo, correspondiente a alguno de los servicios citados a continuación, obtendrás una bonificación máxima mensual en tu Cuenta BBVA de 8,33€ brutos (6,75€ netos), siendo la bonificación máxima acumulable por adeudos de 100,00€ brutos (81,00€ netos). Para determinar la bonificación correspondiente cada mes de todos los Adeudos domiciliados susceptibles de ser bonificados, se tomará la suma de todos los que apliquen de tal forma que:

- Si el importe de la suma de los adeudos que apliquen es mayor o igual a 8,33€, entonces la Bonificación bruta asignada será de 8,33€.
- Si el importe de la suma de los adeudos que apliquen es menor a 8,33€, entonces la Bonificación bruta asignada será igual al importe del adeudo.

Los servicios cuya domiciliación de adeudos dan derecho a la bonificación han de ser prestados por:

- Servicios de luz y gas:
 - Naturgy
 - Endesa
 - Iberdrola
 - Repsol
 - EDP
 - Fenie
 - TotalEnergies
- Servicios de teléfono e internet:
 - Orange
 - Vodafone
 - Telefónica
 - MásMóvil
 - Virgin Telco
 - Telecable

- O2
- Simyo
- Jazztel
- Amena
- Tuenti móvil
- Lowi
- Digi
- Yoigo
- Wifilinks

Esta Promoción es exclusiva de BBVA y por lo tanto los servicios de gas, luz, teléfono o internet indicados así como las empresas que los representan no colaboran en el desarrollo de la misma.

1.3 Sub-promoción por uso de tarjeta de débito:

Cumpliendo los requisitos de la sub-promoción indicados en el apartado 5 de estas Bases Legales en lo referente al uso de tarjeta de débito, para determinar la bonificación correspondiente, se tomará la suma de todas las compras realizadas con la tarjeta de débito susceptibles de ser bonificadas cada mes de tal forma que:

- Si el importe neto de la suma de los cargos positivos y negativos, es decir, compras y devoluciones, que apliquen del mes es mayor o igual a +8,33€, la Bonificación de ese mes asignada será de 8,33€ brutos (6,75€ netos), siendo la máxima bonificación acumulable en todo el Periodo de Bonificación de 100,00€ brutos (81,00€ netos), siempre que se cumplan los requisitos de la promoción indicados en el apartado 5 de estas Bases Legales.
- Si el importe neto de la suma de los cargos positivos y negativos, es decir, compras y devoluciones del mes que apliquen es menor a +8,33€, la Bonificación bruta asignada será igual al importe neto que aplique del mes, siempre que se cumplan los requisitos de la promoción indicados en el apartado 5 de estas Bases Legales. En el caso de que este importe neto sea negativo, no se realizará ningún cargo o bonificación por esta sub-promoción.

Quedan excluidos para el cálculo de la bonificación todos los pagos realizados con la Tarjeta relativos a cargos de entidades financieras, bancos y seguros, criptomonedas, juegos y apuestas y pagos a empresas de cobro de morosidad, el pago de impuestos, tributos, tasas o multas de cualquier Organismo Público, así como las retiradas de efectivo a crédito y débito.

1.4 Sub-promoción por saldo medio en cuenta:

Cumpliendo los requisitos de la sub-promoción indicados en el apartado 5 de estas Bases Legales en lo referente al saldo medio mensual en cuenta, obtendrás el doble de la suma de las bonificaciones que te correspondan durante el mismo mes por el cumplimiento de alguna o el resto de sub-promociones, pudiendo obtener hasta 600€ brutos adicionales en total (486€ netos) por la sub-promoción de saldo en cuenta.

El saldo que se considerará será únicamente el depositado en la Cuenta BBVA adherida a esta promoción. Mensualmente se revisará si el saldo medio mensual en la Cuenta BBVA supera los 20.000€.

En el caso de no cumplir con los requisitos referentes a la sub-promoción de saldo medio en cuenta, se bonificará la suma de las bonificaciones correspondientes a las condiciones que sí se cumplan. Si sólo se cumple el incremento de saldo medio en cuenta y ninguna otra sub promoción, no tendrás derecho a recibir ninguna bonificación.

Por lo que, si llegaras a cumplir con todos los requisitos referente a la domiciliación de nómina, pensión o cuota de autónomos (apartado 1.1), domiciliación de adeudos de luz, gas, teléfono o internet (apartado 1.2), uso de tarjeta de débito (apartado 1.3), y cumplimiento de saldo medio mensual en cuenta (apartado 1.4), obtendrás una bonificación de hasta 100€ brutos (81,00€ netos) mensuales, siendo la bonificación máxima acumulable durante todo el Periodo de Bonificación de 1.200,00€ brutos (972€ netos). Para detalle sobre la fiscalidad de la promoción, consultar el apartado titulado "13. ¿Qué fiscalidad tiene la Bonificación?" de estas Bases Legales.

2. ¿A quién está dirigida la Promoción?

La Promoción está destinada a personas físicas mayores de 18 años en la fecha de inicio de la Promoción, y que se hayan dado de alta en BBVA, por las vías explicadas en el apartado titulado 1. "¿En qué consiste esta Promoción?".

La Promoción está disponible solo para el proceso de alta de clientes de cuenta con un solo titular de BBVA, es decir, solo podrá existir un contrato de adhesión a la promoción asociado a una única cuenta con un sólo titular.

3. ¿Qué tienes que hacer para adherirte a la promoción y hasta cuándo?

Firmar este boletín de adhesión a la promoción, antes del 20 de mayo de 2026. En esta fecha finaliza el derecho a acogerse a la promoción (Periodo de Adhesión).

4. ¿Quién está excluido de participar en esta Promoción?

Quedarás excluido de la participación en la presente promoción si durante el "Período de Bonificación" y hasta completar el total de las bonificaciones, eres deudor frente a BBVA por cualquier cantidad vencida y exigible. En dicho supuesto, tendrás que regularizar la situación antes de la recepción de cualquier bonificación. Si llegada la fecha para el ingreso de la Bonificación no has regularizado la deuda, perderás el derecho a recibir todos los plazos de la Bonificación y no se te ingresará.

Podrás disfrutar de esta Promoción siempre que no hayas disfrutado con anterioridad de alguna otra promoción por: domiciliar tu nómina, pensión o cuota de autónomo, incentivación de uso de tarjeta de débito, domiciliación de recibos con BBVA, o incentivación del incremento de saldo en cuenta.

Quedarás excluido de la participación en la presente Promoción en caso de haber intervenido en la organización de la misma, así como si eres empleado en activo o prejubilado tanto de BBVA, como de su Grupo de empresas.

La Promoción no está disponible para el proceso de alta de clientes multi-titular de BBVA.

5. ¿Qué pasos debes seguir para poder participar en la Promoción?

- No ser cliente de BBVA;
- No haber causado baja como cliente BBVA durante los 180 días anteriores al comienzo de la Promoción;
- Aceptar las Bases Legales durante el "Periodo de Adhesión" y realizar las siguientes actuaciones:

- Darte de alta en BBVA según el apartado 1 de estas Bases Legales, contratando una cuenta transaccional con operativa propia de servicios de pago (en adelante la "Cuenta BBVA") más la Tarjeta de Débito (en adelante "la Tarjeta") y además cumplir los siguientes requisitos:
 - O: domiciliar en la cuenta una nueva nómina o pensión por importe igual o superior a Ochocientos (800 €) al mes. El mencionado importe mínimo de 800 € al mes debe ser de una (1) nómina o pensión recibida mediante transferencia en cuenta, con alguno de los conceptos descritos en el apartado titulado "1. En qué consiste esta promoción? 1.1. Sub-promoción por domiciliación de nómina, pensión o cuota de autónomos" de estas Bases Legales. No será válido el sumatorio de varias nóminas o pensiones domiciliadas en BBVA;
 - Y/o: ordenar la domiciliación de la cuota de autónomos a la Tesorería de la Seguridad Social de España, y pagarlo a través de la Cuenta en BBVA, cumpliendo todos los requisitos que se incluyen en el apartado titulado "1. ¿En qué consiste esta promoción?, 1.1. Sub-promoción por domiciliación de nómina, pensión o cuota de autónomos" de estas Bases Legales.
 - Y/o: realizar la domiciliación de al menos un adeudo asociado a servicios de gas, luz, teléfono o internet en la Cuenta BBVA correspondiente a una de las empresas recogidas en estas bases legales y descritas en el apartado titulado "1. ¿En qué consiste esta promoción? 1.2. Sub-promoción por la domiciliación de adeudos";
 - Y/o: activar tu tarjeta y realizar compras con la tarjeta de débito que entren dentro de lo descrito en el apartado titulado "1. ¿En qué consiste esta promoción? 1.3. Bonificación por uso de tarjeta de débito" de estas Bases Legales.
 - Y/o: ingresar y mantener un saldo medio mensual en la Cuenta BBVA por un importe igual o superior a 20.000€, cumpliendo todos los requisitos que se incluyen en el apartado titulado "1. ¿En qué consiste esta promoción?, 1.4. Sub-promoción por saldo medio en cuenta" de estas Bases Legales.
- Informar y validar el código promocional "PLAN1200" durante el proceso de alta de nuevo cliente en los canales que el banco tiene habilitados para ello. Este código promocional estará disponible en los apartados de la zona pública de la web y la app de BBVA donde se describe la Promoción;

Dispondrás de un plazo máximo de treinta (30) días naturales, desde la firma del contrato de la Cuenta BBVA, para proceder al envío de la información y documentación solicitada por BBVA para la contratación y alta de la Cuenta BBVA y, en consecuencia, su entrada en vigor. Si transcurrido dicho plazo la Cuenta BBVA no estuviera operativa, porque no se ha podido dar de alta la misma por falta de la información y documentación solicitada, la Promoción quedará cancelada.

6. ¿Qué bonificación recibirás y cuándo?

El "Periodo de Bonificación" con su revisión del cumplimiento de requisitos comenzará el día 1 del siguiente mes natural a la fecha en la que se complete el proceso de alta. Los pagos de la bonificación mensual se realizarán a partir del primer día hábil del siguiente mes al mes revisado. Como ejemplo ilustrativo, si el proceso de alta de cliente se completó el 10 de abril, el periodo de bonificación comenzará el 1 de mayo hasta el 31 de mayo, y cualquier adeudo con cargo domiciliado, nómina, pensión o cuota de autónomo domiciliada, compra con tarjeta y/o saldo medio en cuenta antes del 1 de mayo, no será objeto de revisión/bonificación. La bonificación por los requisitos cumplidos durante el mes de mayo se realizaría a partir del primer día hábil de junio en el ejemplo ilustrativo, y así sucesivamente hasta completar el "Periodo de Bonificación".

Se procederá a realizar una única bonificación mensual, que será igual a la suma de las bonificaciones correspondientes a las condiciones que se cumplan, con un abono positivo por el premio y un cargo negativo descontando la fiscalidad (consultar el apartado titulado "13. ¿Qué fiscalidad tiene la Bonificación?" de estas Bases Legales). En caso de no cumplir ninguno de los requisitos, no se realizará ningún abono.

Por lo tanto:

- Si alguna nómina o pensión no es de carácter mensual (bimensual, trimestral, anual, etc) solo se contabilizará en el Periodo de Bonificación en el que el abono haya sido realizado. En el caso de retirar la domiciliación de la nómina o pensión a la Cuenta, se dejará de recibir la Bonificación por nómina en los meses sin adeudos.
- Si la cuota de autónomos a la Tesorería de la Seguridad Social de España no es de carácter mensual (bimensual, trimestral, anual, etc) solo se contabilizará en el Periodo de Bonificación en el que el cargo haya sido realizado. En el caso de retirar la domiciliación de la cuota de autónomos a la Cuenta BBVA, se dejará de recibir la Bonificación por cuota de autónomos en dichos meses.
- Si algún adeudo no es de carácter mensual (bimensual, trimestral, anual, etc) solo se contabilizará en el Periodo de Bonificación en el que el cargo haya sido realizado. En el caso de retirar todos los adeudos domiciliados hasta que el importe cobrado en la Cuenta por tales motivos sea igual a 0, no se recibirá la Bonificación por adeudos en los meses sin adeudos.
- Si algún mes no se ha hecho uso de la tarjeta de acuerdo con los requisitos descritos en el apartado 1.3, no se recibirá la Bonificación por uso de tarjeta en dichos meses.
- Si algún mes se retira el saldo de la Cuenta BBVA o no se ha mantenido en un importe igual o superior a 20.000€, no se recibirá la Bonificación por saldo en cuenta en dichos meses.

La Bonificación no será susceptible de cambio, alteración o compensación. Si rechazas la Bonificación no se te ofrecerá ninguna alternativa.

En el supuesto de que no existieran participantes, BBVA podrá declarar desierta la Promoción.

7. ¿Cómo se notifica la bonificación?

La comunicación de la Bonificación se realizará, a más tardar, 90 días desde la finalización de cada uno de los meses del periodo de bonificación.

Se realizará mediante el propio ingreso de la bonificación en la Cuenta BBVA titularidad del bonificado, con el concepto "Promoción **Plan 1.200**".

8. ¿Qué supone la aceptación de las Bases Legales?

La aceptación de las presentes Bases Legales supone la plena conformidad con las mismas, así como la aceptación del criterio de BBVA en la resolución de cualquier conflicto que pudiera generar la interpretación de las mismas. Como participante, deberás seguir las instrucciones que pudiera cursar, en su caso, BBVA.

BBVA se reserva el derecho de descalificarte, a su entera discreción, si manipulas, intentas manipular la Promoción o violas cualquiera de los términos y condiciones de las presentes Bases Legales.

BBVA podrá adoptar aquellas decisiones necesarias para la resolución de aquellas controversias y conflictos que surjan en el desarrollo de la Promoción, siempre que estas no te perjudiquen indebidamente y resulten equitativas.

En el supuesto de que no cumplas las condiciones de participación anteriormente aplicables, o no cumplas con todos los requisitos establecidos en estas Bases Legales, no tendrás derecho a recibir la Bonificación en los términos establecidos en las mismas.

9. ¿Qué ocurre en caso de que incumplas las condiciones de la Promoción?

La participación en esta Promoción no implica compromiso de permanencia ni conlleva penalización alguna. En caso de que no cumplas con las condiciones requeridas para acceder a la bonificación establecidas en estas Bases Legales, simplemente no se te otorgará dicha bonificación.

Del mismo modo, si decides cancelar anticipadamente cualquier producto o servicio vinculado a la Promoción antes de cumplir los requisitos establecidos, no se aplicará ningún tipo de sanción ni penalización económica. En tal caso, tu participación quedará sin efecto y no adquirirás el derecho a recibir la bonificación.

10. ¿Qué sucede en caso de que cometas o exista Fraude?

En el caso de que BBVA, o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a la Promoción, detecten cualquier anomalía o sospechen que estás impidiendo el normal desarrollo del mismo, podrá de forma unilateral eliminar tu intervención en la Promoción. A estos efectos, BBVA ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar una posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr la bonificación de forma ilícita. Por tanto, BBVA se reserva el derecho de eliminar tu registro si evidencia o sospecha una actuación irregular en el sentido descrito.

El cobro indebido de pensiones no dará derecho a percibir bonificación, BBVA se reserva el derecho a debitar en cuenta los importes por bonificación indebidamente percibidos, aunque no existiera saldo suficiente para atender la devolución, y con ello se genere un descubierto en la cuenta.

11. ¿Cuál es el período de reclamación?

El período de reclamación de la Promoción finaliza transcurridos 18 meses desde la fecha de finalización del Periodo de Adhesión.

12. ¿Qué tratamiento se dará a tus datos de carácter personal?

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. con domicilio social en Plaza de San Nicolás 4, 48005, Bilbao y dirección de correo electrónico consultasgenerales@bbva.com es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos facilites con ocasión de tu participación en esta Promoción.

BBVA necesita tratar los siguientes datos personales: nombre y apellidos, edad, NIF/NIE/Pasaporte, número de Cuenta en BBVA, de la Tarjeta, y los adeudos asociados a servicios de gas, luz, teléfono o internet de las empresas indicadas en el apartado 1 domiciliados en dicha Cuenta BBVA, con la finalidad de llevar a cabo la organización, control y seguimiento de la Promoción y para la entrega de la bonificación o premio, en caso de cumplir con las condiciones requeridas.

La base de legitimación es la ejecución del presente contrato.

Conservaremos tus datos personales para este tratamiento concreto durante la vigencia de la relación contractual. Transcurrido el citado plazo, mantendremos bloqueados aquellos datos personales que sean necesarios durante los plazos de prescripción legal a los efectos exclusivos de reclamaciones o acciones legales. Transcurridos los plazos de prescripción legal, destruiremos tus datos.

BBVA no va a comunicar los datos personales a terceros, salvo que la ley nos obligue o se recabe el consentimiento correspondiente para hacerlo.

Podrás ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito a través de derechosprotecciondatos@bbva.com. La supresión de los datos

necesarios para la gestión de la Promoción supondrá la baja automática de la Promoción. Si consideras que no hemos tratado tus datos personales de acuerdo con la normativa, podrás contactar con el Delegado de Protección de Datos de BBVA accediendo a la página web [bbva.es](https://www.bbva.es), apartado Datos Personales/Contacto DPO o a través del siguiente link: <https://www.bbva.es/general/tratamiento-datos.html#contacto-dpo>. En cualquier caso, podrás presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

13. ¿Qué fiscalidad tiene la Bonificación?

El abono de la bonificación constituye rendimiento de capital mobiliario sujeto a retención a los tipos vigentes en el momento del mismo, siendo actualmente para residentes fiscales en territorio español del 19 %.

Por tanto, BBVA, además de los abonos mensuales, te hará los cargos en la cuenta correspondiente de esas retenciones y procederá a ingresar esos importes en el Tesoro por cuenta tuya, poniendo a disposición, de cara a tu Declaración de la Renta, de la información fiscal correspondiente.

Para los sujetos pasivos del Impuesto de la Renta de No Residentes (IRNR) sin establecimiento permanente (EP), el abono de las bonificaciones será un rendimiento exento de retención en la medida que quede acreditada la no residencia en España mediante la Declaración de Residencia Fiscal (DRF). Si no se acredita la no residencia, el abono de las bonificaciones quedará sujeto a retención (actualmente al tipo del 19 %).

No obstante lo anterior, si durante la promoción se produjeran cambios normativos habrá que atenerse a los mismos si fueran de aplicación.

En caso de duda consulta con tu asesor fiscal.

14. ¿Cuál es la responsabilidad de BBVA en esta Promoción?

BBVA no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a tu participación en la Promoción.

BBVA se reserva el derecho de anular cualquier participación o a cualquier participante, si se tienen sospechas de una manipulación incorrecta de la Promoción.

Asimismo, BBVA excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

BBVA queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las presentes Bases Legales.

Aceptas que BBVA pueda aplazar, acortar, prorrogar, modificar, cancelar o suspender la Promoción debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informarte de dicha circunstancia a la mayor brevedad.

En el caso de que cualquier cláusula de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.

15. Legislación y fuero

Para cualquier controversia se aplicará la legislación española ante los juzgados y tribunales correspondiente al domicilio del participante que ha aceptado estas bases.